

TRADUCCIÓN PÚBLICA.....

PRÉSTAMO NÚMERO {en blanco}

Convenio de préstamo

(Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales)

celebrado entre

LA REPÚBLICA ARGENTINA

y

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

CONVENIO DE PRÉSTAMO

El presente Convenio de Préstamo se celebra en la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA ARGENTINA (el "Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (el "Banco"). El Prestatario y el Banco por el presente convienen lo siguiente: ...

CLÁUSULA I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (conforme se define en el Apéndice del presente Convenio) forman parte del presente Convenio.
- 1.02. Salvo que el texto imponga un sentido diferente, por los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Convenio se entenderán los significados que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Convenio.

CLÁUSULA II — EL PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco se obliga a dar en préstamo al Prestatario, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen o se indican en el presente Convenio, la suma de cincuenta y dos millones quinientos mil dólares, (USD52.500.000), conforme resulte de la Conversión de Moneda de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.08 del presente Convenio (el "Préstamo"), para contribuir al financiamiento del proyecto que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio (el "Proyecto").
- 2.02. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV del Anexo 2 del presente Convenio.
- 2.03. La Comisión Inicial que deberá abonar el Prestatario será el equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del monto del Préstamo.

- 2.04. La Comisión de Compromiso que deberá abonar el Prestatario será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual sobre el Saldo no Desembolsado del Préstamo.....
- 2.05. Los intereses que el Prestatario deberá abonar por cada Periodo de Intereses se abonarán a una tasa equivalente a la Tasa de Referencia para la Moneda del Préstamo más el Margen Variable. No obstante lo antedicho, se dispone expresamente que en caso de Conversión total o parcial del monto de capital del Préstamo, los intereses que deberá abonar el Prestatario durante el Periodo de Conversión sobre ese monto se establecerán de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Cláusula IV de las Condiciones Generales. Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, en el caso de que cualquier monto del Saldo del Préstamo Desembolsado no hubiera sido abonado a su vencimiento y el incumplimiento en el pago se prolongara durante treinta días, los intereses que deberá pagar el Prestatario se calcularán conforme se establece en la Cláusula 3.02 (e) de las Condiciones Generales.....
- 2.06. Las Fechas de Pago serán el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año.....
- 2.07. El monto de capital del Préstamo se cancelará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del presente Convenio.....
- 2.08. (a) El Prestatario podrá solicitar en cualquier momento cualquiera de las siguientes Conversiones de los términos del Préstamo con el fin de facilitar la prudente gestión de la deuda: (i) el cambio de la Moneda del Préstamo para la totalidad o parte del monto de capital del Préstamo, hubiera sido o no desembolsado, por una Moneda Aprobada; (ii) el cambio de la tasa de interés base aplicable a la totalidad o parte del monto de capital del Préstamo desembolsado y pendiente de pago de una Tasa Variable a una Tasa Fija, o viceversa, o de una Tasa Variable basada en un Margen Variable a una Tasa Variable basada en un Margen Fijo y (iii) la fijación de límites sobre la Tasa Variable aplicable a la totalidad o parte del monto de capital del Préstamo desembolsado y pendiente de pago mediante la fijación de un Tope de la Tasa de Interés [*Interest Rate Cap*] o de una Banda de la Tasa de Interés con límite Mínimo y Máximo [*Interest Rate Collar*] sobre la Tasa Variable.....
- (b) Las conversiones solicitadas en virtud de lo previsto en el presente inciso (a) de esta Cláusula que fueran aceptadas por el Banco se considerarán una "Conversión", de conformidad con la definición que se incluye en las Condiciones Generales, y se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Cláusula IV de las Condiciones Generales y de las Pautas para la Conversión. ..
- (c) Inmediatamente después de la Fecha de Firma de un Tope de la Tasa de Interés o de una Tasa con Intereses Mínimos y Máximos en la que el Prestatario hubiera solicitado que la prima se abone con los fondos del Préstamo, el Banco, actuando en representación del Prestatario, deberá retirar fondos de la Cuenta del Préstamo y cobrarse los montos necesarios para pagar cualquier prima que

debiera abonarse en virtud de lo previsto en la Cláusula 4.05 (c) de las Condiciones Generales hasta el monto oportunamente asignado a los efectos previstos en el cuadro de la Cláusula IV del Anexo 2 del presente Convenio.....

CLÁUSULA III — EL PROYECTO

- 3.01. El Prestatario manifiesta su compromiso con el objetivo del Proyecto. A tal efecto, se obliga a: (a) ejecutar las Partes 1, 3(a) y 4 del Proyecto a través del MAGyP; (b) si correspondiera, disponer que: (i) la Provincia Participante pertinente disponga que cada Comunidad Beneficiaria ejecute el correspondiente Subproyecto de Inversión Rural o (ii) que la Comunidad Beneficiaria pertinente ejecute el correspondiente Subproyecto de Inversión Rural con la colaboración del MAGyP, en un todo de conformidad con lo previsto en el correspondiente Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva y (c) disponer que cada Organización de Productores ejecute el pertinente Subproyecto de Alianza Productiva con la colaboración del MAGyP y de conformidad con lo previsto en el correspondiente Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva, en un todo de conformidad con lo previsto en la Cláusula V de las Condiciones Generales.
- 3.02. Sin que ello represente una limitación a lo previsto en la Cláusula 3.01 el presente Convenio y salvo que el Prestatario y el Banco pudieran disponer en contrario, el Prestatario, a través del MAGyP, se obliga a garantizar que el Proyecto se ejecute de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del presente Convenio.

CLÁUSULA IV — VIGENCIA; RESCISIÓN

- 4.01. Es Condición Adicional para la Vigencia del presente que el Manual Operativo haya sido debidamente adoptado por el Prestatario, actuando a través del MAGyP.
- 4.02 Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales, la Caducidad de la Vigencia se producirá a los ciento veinte (120) días de la Fecha de Firma pero en ningún caso podrá prolongarse por un período de más de dieciocho (18) meses, computado a partir de la fecha en que el Banco hubiera aprobado el Préstamo, que vencerá el {en blanco} ..

CLÁUSULA V — REPRESENTANTE; DOMICILIOS

- 5.01. El Representante del Prestatario es su Ministro de Economía y Finanzas Públicas.
- 5.02. El Domicilio del Prestatario es:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....
Hipólito Yrigoyen 250
C1086 AAB, Buenos Aires
Argentina

Cable: MINISTERIO DE ECONOMIA Baires.....
Télex: 121942-AR.....
Fax: (5411) 4349-8815.....

5.03. El Domicilio del Banco es:

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.....

1818 H Street, N.W.

Washington, D.C. 20433.....

Estados Unidos de América.....

Cable: INTBAFRAD. Washington, D.C.....

Télex: 248423(MCI) o 64145(MCI).....

Fax: 1-202-477-6391

CELEBRADO en {en blanco} en representación del Banco el {en blanco}y en representación del Prestatario el {en blanco}

LA REPÚBLICA ARGENTINA

Firma: {en blanco}

Representante Autorizado

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Firma: {en blanco}

Representante Autorizado

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El Proyecto tiene por objetivo aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales pobres (pequeños productores, pueblos originarios y trabajadores rurales) a través de: (a) el fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar los metas de reducción de la pobreza; (b) la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios y (c) la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.....

El Proyecto consta de las siguientes partes:.....

Parte 1: Desarrollo de capacidades.....

Llevar a cabo actividades para fomento de las capacidades con el objetivo de aumentar el impacto de medidas de desarrollo en determinados grupos rurales, que consisten en: (a) brindar asistencia técnica a comunidades y organizaciones de pequeños productores, pueblos originarios y trabajadores rurales, mediante actividades dirigidas a mejorar su capacidad de organización, planeamiento y gestión y (b) brindar asistencia técnica para fortalecer la capacidad de determinados grupos rurales mediante la preparación de estudios, estrategias e instrumentos de planificación destinados al nivel local, en un todo de conformidad con términos de referencia aceptables para el Banco.

Parte 2: Condiciones de vida en zonas rurales.....

Llevar a cabo inversiones/actividades generadas por la demanda y destinadas a mejorar las condiciones de vida de determinadas comunidades rurales pobres. Estas actividades consisten, entre otras, en inversiones en pequeña escala como la rehabilitación o construcción de infraestructura para las comunidades rurales, el apoyo destinado a mejorar la producción agrícola, las actividades de seguridad alimentaria, la gestión de recursos naturales y la construcción o mejora de los sistemas de agua potable y saneamiento.....

Parte 3: Acceso a los mercados.....

Brindar asistencia para la identificación, formulación e implementación de Subproyectos de Alianzas Productivas a través de: (a) actividades para la promoción y la preparación de Subproyectos de Alianzas Productivas que incluyen, entre otras: (i) la realización de una campaña promocional dirigida a potenciales Compradores y Organizaciones de Productores; (ii) formulación de perfiles de alianza que reflejen las expresiones de interés conjuntas de las Organizaciones de Productores y los potenciales Compradores; (iii) asistencia para el proceso de evaluación, categorización y aprobación de Subproyectos de Alianzas Productivas; (iv) capacitación a Organizaciones de Productores sobre el diseño y negociación de planes comerciales de alianzas que con el tiempo podrían transformarse en Alianzas Productivas y (v) asistencia para la preparación de Convenios de Subproyectos de Alianzas Productivas y de la documentación inherente a ellos, los que deberán ser aceptables para el Banco y (b) inversiones/actividades demandadas por las Alianzas Productivas (como, por ejemplo, obras civiles en pequeña escala y el mejoramiento de los procesos de producción y pautas de calidad de producción de Organizaciones de Productores) a los efectos de que las Organizaciones de Productores logren un acceso sustentable a los mercados sobre la base de Alianzas Productivas.

Parte 4: Gestión del Proyecto.....

Brindar asistencia operativa al Prestatario, a través de la UCAR, en la implementación, coordinación, administración, monitoreo y evaluación del Proyecto.....

Ejecución del Proyecto

Cláusula I. Arreglos de Implementación

A. Arreglos Institucionales

1. El Prestatario, actuando a través del MAGyP, operará y mantendrá en todo momento durante la implementación del Proyecto: (a) la UCAR, con la estructura, funciones y responsabilidades adecuadas para la realización del Proyecto que incluirán, entre otras, la responsabilidad de la gestión fiduciaria del Proyecto a nivel central (que consistirá, entre otras tareas, en la aprobación de los planes de trabajo anuales y sus costos, el monitoreo y evaluación del Proyecto y la fiscalización de las adquisiciones y contrataciones y cumplimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social) y (b) dentro de la UCAR, una red de unidades de coordinación a nivel provincial, con estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco que incluirán, entre otras, la responsabilidad por la implementación técnica diaria del Proyecto y de brindar apoyo en la preparación de Subproyectos de Inversión Rural.
2. El Prestatario, actuando a través del MAGyP, velará por que, en todo momento durante la implementación del Proyecto, la UCAR cuente con la asistencia de personal técnico y administrativo en número suficiente, que cumpla con los términos de referencia y tenga idoneidad y experiencia, de acuerdo con lo aceptable para el Banco, tal como se detalla en el Manual Operativo.....
3. El Prestatario, actuando a través del MAGyP, dispondrá que las Provincias Participantes, a través de sus respectivos Convenios de Participación, operen y mantengan, en todo momento durante la implementación del Proyecto, unidades ejecutoras provinciales con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco y con personal técnico y administrativo en número suficiente y con idoneidad y experiencia aceptables para el Banco.....
4. (a) A los efectos de asistir al Prestatario en la ejecución de las Partes 1 y 3(a) del Proyecto, el Prestatario, actuando a través de la UCAR, podrá celebrar contratos de asistencia técnica con una o más Entidades de Asistencia Técnica (los "Contratos de Asistencia Técnica") sujetos a términos y condiciones aceptables para el Banco (conforme se indica en mayor detalle en el Manual Operativo).....

(b) El Prestatario, actuando a través de la UCAR, se obliga a: (i) hacer valer sus derechos en los términos de cada Contrato de Asistencia Técnica de manera tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco para cumplir con el objetivo del Préstamo y (ii) salvo que el Banco dispusiera en contrario, no modificar, rescindir, dispensar o no exigir el cumplimiento del Contrato de Asistencia Técnica pertinente o de cualquiera de sus disposiciones.

(c) En caso de conflicto entre las disposiciones de un Contrato de Asistencia Técnica y las del Manual Operativo y/o en el presente Convenio, se estará a lo previsto en el presente Convenio.
5. (a) A los efectos de asistir al Prestatario, actuando a través del MAGyP, en las gestiones de contratación y pago de consultores individuales en virtud de lo previsto en las Partes 1 y 3(a) del Proyecto, el Prestatario, actuando a través de la UCAR, podrá celebrar un convenio (el "Convenio de Gestión de

Contrataciones”) con un organismo (el “Ente de Gestión de Contrataciones”) sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco (conforme se indican en mayor detalle en el Manual Operativo).....

- (b) El Prestatario, actuando a través de la UCAR se obliga a: (i) hacer valer sus derechos en los términos de cada Convenio de Gestión de Contrataciones de manera tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco para cumplir con el objetivo del Préstamo y (ii) salvo que el Banco dispusiera en contrario, no modificar, rescindir, dispensar o no exigir el cumplimiento del Convenio de Gestión de Contrataciones pertinente o de cualquiera de sus disposiciones.....
- (c) En caso de conflicto entre las disposiciones del Convenio de Gestión de Contrataciones y las del Manual Operativo y/o el presente Convenio, se estará a lo previsto en el presente Convenio.

B. Manuales.....

- 1. Sin que ello implique una limitación a las disposiciones de la Cláusula 3.01 del presente Convenio, el Prestatario, actuando a través del MAGyP se obliga a: (a) ejecutar el Proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo y el Marco de Gestión Ambiental y Social y (b) a disponer, si correspondiera: (i) que la Comunidad Beneficiaria u Organización de Productores pertinente (según fuera el caso) cumpla con las disposiciones pertinentes del Manual Operativo y del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) relativas a su participación en la implementación de los Subproyectos pertinentes o (ii) que la Provincia Participante pertinente disponga que la Comunidad Beneficiaria cumpla con las disposiciones pertinentes del Manual Operativo y del MGAS relacionadas con su participación en la ejecución del Subproyecto de Inversión Rural pertinente.
- 2. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo, los del Marco de Gestión Ambiental y Social y los del presente Convenio se estará a lo previsto en el presente Convenio.

C. Normas Anticorrupción.....

El Prestatario velará por que el Proyecto se desarrolle de conformidad con lo previsto en las Normas Anticorrupción.....

D. Subproyectos.....

- 1. A los efectos de la ejecución de la Parte 2 del Proyecto, el Prestatario, actuando a través del MAGyP, se obliga a realizar los siguientes actos:.....
 - (a) si correspondiera, antes de la ejecución de un determinado Subproyecto de Inversión Rural, se obliga a transferir, a título de donación, parte de los fondos del Préstamo: (i) a la correspondiente Provincia Participante de conformidad con los términos de un convenio (el Convenio de Participación) que celebrarán el Prestatario, a través del MAGyP, y la Provincia Participante pertinente, sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirán, entre otros, los que se establecen en el Anexo 6 del presente Convenio o bien (ii) a la correspondiente Comunidad Beneficiaria de conformidad con los términos de un convenio (el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural) que celebrarán el

Prestatario, a través del MAGyP, y la Comunidad Beneficiaria pertinente, sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirán, entre otros, los que se establecen en el Anexo 4 del presente Convenio.

(b) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones asumidas en cada Convenio de Participación y cada Convenio de Subproyecto de Inversión Rural de manera tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco para cumplir con el objetivo del Préstamo.

2. Salvo que el Banco dispusiera en contrario, el Prestatario, actuando a través del MAGyP, se obliga a no modificar, rescindir, dispensar o no exigir el cumplimiento de un Convenio de Participación y/o Convenio de Subproyecto de Inversión Rural o de cualquiera de sus disposiciones.

3. A los efectos de llevar a cabo la Parte 3 (b) del Proyecto, el Prestatario, actuando a través del MAGyP, se obliga a realizar los siguientes actos:

(a) antes de llevar a cabo un determinado Subproyecto de Alianza Productiva, se obliga a transferir, a título de donación, parte de los fondos del Préstamo a la correspondiente Organización de Productores de conformidad con los términos de un convenio (el Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva) sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco que incluirán, entre otros, los que se establecen en el Anexo 5 del presente Convenio y.....

(b) ejercer los derechos y cumplir las obligaciones asumidas en cada Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva de manera tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco para cumplir con el objetivo del Préstamo.

5. Salvo que el Banco dispusiera en contrario, el Prestatario, actuando a través del MAGyP, se obliga a no modificar, rescindir, dispensar o no exigir el cumplimiento de un Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva o cualquiera de sus disposiciones...

E. Salvaguardas.....

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula I.D del presente Anexo y antes de llevar a cabo un determinado Subproyecto, el Prestatario, actuando a través del MAGyP, deberá realizar por sí y, si correspondiera, disponer que la Provincia Participante pertinente realice (en virtud del correspondiente Convenio de Participación) los siguientes actos: (a) realizar un estudio ambiental y social y/o evaluación ambiental y social (según corresponda) de las obras/actividades pertinentes y, si estuviera previsto en el MGAS, confeccionar y aprobar un plan de gestión ambiental y social o instrumento de salvaguarda similar en materia ambiental o social, aceptable para el Banco, para cada una de esas obras/actividades, en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Marco de Gestión Ambiental y Social y (b) inmediatamente después de dicha aprobación, implementar y/o disponer que la correspondiente Comunidad Beneficiaria u Organización de Productores implemente (según fuera el caso) el correspondiente plan de gestión ambiental y social (o instrumento de salvaguarda ambiental y social similar) de conformidad con sus términos.

2. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones pertinentes del presente Convenio y si como consecuencia de la definición de la zona de impacto de un determinado Subproyecto y/o de la realización del estudio ambiental y social y/o evaluación ambiental y social pertinente (conforme se refiere en la Cláusula I.E.1 del presente Anexo) se estableciera que en un determinado Subproyecto habrá un Reasentamiento, el Prestatario, a través del MAGyP, deberá realizar por sí y, si correspondiera, disponer que la Provincia Participante pertinente realice (en virtud del correspondiente Convenio de Participación) los siguientes actos: (a) antes de ejecutar las obras/actividades previstas en el Subproyecto correspondiente deberá confeccionar y facilitar al Banco un plan de reasentamiento (aceptable para el Banco) para cada uno de esos Subproyectos (y ese plan deberá estar de acuerdo con lo previsto en el Marco de Política de Reasentamiento que se incluye en el MGAS) y (b) inmediatamente después implementar y/o disponer que la correspondiente Comunidad Beneficiaria u Organización de Productores implemente cada plan de reasentamiento de conformidad con sus términos y en forma aceptable para el Banco.

3. Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones pertinentes del presente Convenio y si como consecuencia de la realización del estudio ambiental y social y/o evaluación ambiental y social al que se refiere en la Cláusula I.E.1 del presente Anexo y cuando el Banco lo determinara conforme se establece en el Marco de Planificación para Pueblos Originarios (MPPO) y en el Marco de Gestión Ambiental y Social, el Prestatario, actuando a través del MAGyP, deberá realizar por sí y, si correspondiera, disponer que la Provincia Participante pertinente realice (en virtud del correspondiente Convenio de Participación) los siguientes actos: (a) antes de la ejecución de las obras/actividades previstas en el Subproyecto correspondiente deberá confeccionar y facilitar al Banco un plan de desarrollo de pueblos originarios (aceptable para el Banco) para cada uno de esos Subproyectos (y ese plan deberá estar de acuerdo con lo previsto en el Marco de Planificación para Pueblos Originarios que se incluye en el MGAS) y (b) inmediatamente después implementar y/o disponer que la correspondiente Comunidad Beneficiaria u Organización de Productores implemente cada plan de desarrollo de pueblos originarios de conformidad con sus términos y en forma aceptable para el Banco.

F. Otros arreglos

El Prestatario, actuando a través de la UCAR, deberá garantizar que los términos de referencia de cualquier consultoría sobre actividades de un Proyecto en virtud de lo previsto en la Parte 1(b) del Proyecto sean aceptables para el Banco después de haber efectuado su revisión y a tal efecto en esos términos de referencia se incluirán los requisitos de las Políticas de Salvaguarda del Banco que se encuentren vigentes, aplicadas al asesoramiento recibido a través de esa asistencia técnica.

Cláusula II. Evaluación e Informes del Monitoreo del Proyecto

A. Informes del Proyecto

1. El Prestatario, actuando a través de la UCAR, realizará el monitoreo y evaluación del avance del Proyecto y preparará Informes del Proyecto conforme a lo previsto en la Cláusula 5.08 de las Condiciones Generales y en base a los indicadores del Proyecto que se establecen en el Manual Operativo. Cada Informe del Proyecto cubrirá un

semestre calendario (a partir del segundo semestre del 2015) y el Banco deberá presentarlo dentro de los (45) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del período que cubre ese informe.....

B. Administración Financiera, Información Contable y Auditorías.....

1. El Prestatario, actuando a través de la UCAR, deberá establecer o disponer que se establezca un sistema de administración financiera de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.09 de las Condiciones Generales.....
2. Sin perjuicio de lo previsto en la Parte A de la presente Cláusula, el Prestatario, actuando a través de la UCAR, deberá confeccionar y entregar al Banco como parte del Informe del Proyecto, información contable no auditada de períodos intermedios del Proyecto correspondientes al semestre calendario pertinente, cuya forma y contenido merezcan la conformidad del Banco.....
3. El Prestatario, actuando a través de la UCAR, dispondrá la auditoría de sus Estados Financieros de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá un ejercicio del Prestatario. Los Estados Financieros auditados correspondientes a ese período deberán entregarse al Banco dentro de los seis meses contados a partir del cierre de ese período.
4. El Prestatario, actuando a través de la UCAR y antes del inicio de cada ejercicio durante la implementación del Proyecto deberá crear y en lo sucesivo mantener durante cada año calendario de implementación del Proyecto, una partida presupuestaria específica en el presupuesto anual nacional (a partir del año calendario 2015) para hacer un seguimiento de los correspondientes gastos incurridos durante la implementación del Proyecto.
5. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula II.B.3 del presente Anexo, el Prestatario, actuando a través de la UCAR deberá: (a) contratar a un auditor independiente con idoneidad y experiencia aceptables para el Banco para que realice auditorías semestrales financieras, de compras y técnicas de las actividades previstas en las Partes 2 y 3(b) del Proyecto; (b) cada año calendario (a partir del 2016) disponer que el auditor que se menciona en el punto (a) del presente realice las auditorías de las Partes 2 y 3(b) del Proyecto en forma semestral (o durante el período que pudiera convenir con el Banco), respecto del anterior semestre calendario de la implementación del Proyecto (o cualquier otro período que pudiera convenir con el Banco), de conformidad con los términos de referencia que se establecen en el Manual Operativo y con las normas técnicas y de contabilidad aplicadas de manera uniforme, en forma aceptable para el Banco, y (c) dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario después del cierre de cada semestre calendario (o cualquier otro período que pudiera convenir con el Banco) entregar o disponer que se entregue al Banco la información así auditada y demás información sobre la información auditada y esos auditores, que el Banco pudiera solicitarle oportunamente en forma razonable.

Cláusula III. Adquisiciones y Contrataciones.....

- A. Generalidades**
1. **Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría.** Todos los bienes, obras y servicios de no consultoría que fueran necesarios para el Proyecto y que se financien con fondos del Préstamo se contratarán de conformidad con los requisitos previstos en la Cláusula I de las Pautas para Adquisiciones y con lo previsto en la presente Cláusula.....
 2. **Servicios de Consultoría.** Todos los servicios de consultoría que resultaran necesarios para el Proyecto y que sean financiados con los fondos del Préstamo se brindarán de conformidad con los requisitos previstos en las Cláusulas I y IV de las Normas para la Contratación de Consultores y con lo previsto en la presente Cláusula.....
 3. **Definiciones.** Los términos con mayúscula inicial que se utilizan a continuación de la presente Cláusula para describir métodos especiales de contratación o de revisión de contratos especiales que utilice el Banco se refieren al método correspondiente que se describe en las Pautas para Adquisiciones o en las Pautas para la Contratación de Consultores, según corresponda.
 4. **Disposiciones especiales.** Sin perjuicio de las demás disposiciones de la Cláusula III.A del presente Anexo, las siguientes disposiciones adicionales también regularán la adquisición de bienes o contratación de obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría en los términos del Proyecto (según corresponda):
 - (a) la adquisición de bienes o contratación de obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría (respecto de empresas) se llevarán a cabo, cuando corresponda a criterio del Banco, a través de: (i) documentos estándar de licitación (documentos de licitación que en el caso de obras incluirán, cuando corresponda, una disposición por la que el contratista deberá cumplir con las disposiciones pertinentes de los siguientes documentos: (A) el Marco de Gestión Ambiental y Social y (B) el plan de gestión ambiental, plan de reasentamiento y/o plan de desarrollo de pueblos originarios que correspondan (lo que incluye lo previsto en cualquier versión actualizada/modificada) o instrumentos de salvaguarda similares a los que se haga referencia en las Cláusulas I.E.1 a I.E.3 del Anexo 2 del presente Convenio con respecto al Subproyecto pertinente) y solicitudes estándar de presupuestos/propuestas (según fuera el caso), que en todos los casos deberán resultar aceptables para el Banco y que deberán incluir, entre otros, una cláusula de resolución de controversias y las disposiciones pertinentes en materia de Normas Anticorrupción; (ii) los modelos de evaluación de ofertas y modelos de evaluación de presupuestos/propuestas (según fuera el caso) y (iii) modelos de contratos, que en todos los casos deberán resultar aceptables para el Banco;
 - (b) todos los contratos de locación de obra de los Subproyectos que se celebren en virtud del Proyecto deberán incluir una metodología, aceptable para el Banco, por la que el precio de cada uno de esos contratos se ajustará mediante fórmulas de ajuste de precios, en forma aceptable para el Banco;
 - (c) en la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de no consultoría no se permitirá el procedimiento con doble sobre;
 - (d) una vez efectuada la apertura pública de las ofertas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de no consultoría, la información

relacionada con la revisión, aclaración y evaluación de las ofertas y recomendaciones sobre la adjudicación no se proporcionará a los oferentes u otras personas que no participen oficialmente en ese proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato. Por otra parte, no se permitirá a los oferentes y/o demás personas que no participaran oficialmente en ese proceso revisar o realizar copias de las ofertas de otros oferentes;.....

- (e) una vez efectuada la apertura pública de las propuestas de los consultores, la información relacionada con la revisión, aclaración y evaluación de propuestas y recomendaciones sobre la adjudicación no se proporcionará a los oferentes ni otras personas que no participaran oficialmente en el proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato (con la salvedad de lo previsto en los puntos 2.20 y 2.27 de las Pautas para la Contratación de Consultores). Por otra parte, no se permitirá que los consultores y/o demás personas que no participaran oficialmente en ese proceso revisen o realicen copias de las ofertas de otros consultores;.....
- (f) no será condición para la presentación de ofertas o propuestas y/o para la adjudicación del contrato que los oferentes o consultores extranjeros: (i) deban inscribirse en la República Argentina (salvo que así se dispusiera en los documentos estándar de licitación a los que se hace referencia en el inciso 4 (a) (i) antes mencionado); (ii) deban contar con un representante en la República Argentina ni (iii) deban estar asociados o subcontratar a proveedores, contratistas o consultores de la República Argentina;.....
- (g) los llamados a licitación, pliegos o documentos estándar de licitación, actas de apertura de sobres, solicitudes de expresiones de interés y el correspondiente resumen de los informes de evaluación de ofertas y propuestas de todos los bienes, obras, servicios de no Consultoría y servicios de consultoría que adquiriera o contratara el Prestatario a través de la UCAR se publicarán en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones del Prestatario y en forma aceptable para el Banco. El período de licitación se computará desde la fecha de publicación del llamado a licitación o la fecha en que se encuentren disponibles los pliegos, la que resulte más tarde, hasta la fecha de apertura de sobres;.....
- (h) lo dispuesto en los puntos 2.49, 2.50, 2.52, 2.53, 2.54 y 2.59 de las Pautas para Adquisiciones también se aplicará para los contratos para la adquisición de bienes, contratos de obras y servicios de no consultoría que se contraten mediante Licitaciones Públicas Nacionales;
- (i) el hecho de que en una o más revistas especializadas se hiciera referencia a los oferentes no podrá ser utilizado por el Prestatario, actuando a través de la UCAR, para determinar si el oferente cuya oferta para la adquisición de bienes hubiera resultado ser la oferta de menor valor cuenta con la capacidad y los recursos para cumplir con el contrato como lo hubiera establecido en la oferta, conforme se hace referencia en el punto 2.58 de las Pautas para Adquisiciones. Lo dispuesto en el punto 2.58 de las Pautas para Adquisiciones (inclusive la limitación que se establece en el presente) también se aplicará a los contratos para la adquisición de bienes que se realicen mediante Licitaciones Públicas Nacionales;
- (j) no se utilizarán precios testigo como parámetro a los efectos de la evaluación de ofertas, el rechazo de ofertas o la adjudicación de contratos;.....

- (k) el Prestatario, actuando a través de la UCAR se obliga: (i) a brindar al SEPA la información del Plan de Adquisiciones inicial dentro de los 30 días de la fecha en que el Banco hubiera aprobado el Proyecto y (ii) a actualizar el Plan de Adquisiciones una vez cada seis meses o conforme lo exija el Banco a los efectos de reflejar las necesidades reales de implementación del proyecto y a brindar al SEPA de inmediato y a partir de ese momento la información actualizada del Plan de Adquisiciones;
- (l) lo dispuesto en los puntos 2.55 y 2.56 de las Pautas para Adquisiciones que prevén una preferencia local para la evaluación de ofertas se aplicará a los bienes fabricados en el territorio del Prestatario en el caso de contratos para la adquisición de bienes mediante Licitaciones Públicas Internacionales;.....
- (m) el hecho de que los oferentes cumplan con las normas ISO respecto de determinados bienes que vayan a adquirirse en el Proyecto no se utilizará como parámetro para la adjudicación de contratos;.....
- (n) no se exigirá a los consultores que presenten garantías de mantenimiento de la oferta ni de su cumplimiento;
- (o) los contratos para la adquisición de bienes o contratación de obras y de servicios de no consultoría no se adjudicarán a la oferta "más conveniente" sino al oferente: (i) cuya oferta hubiera resultado ser la que responde a los requerimientos en forma sustancial y (ii) que hubiera ofrecido el precio más bajo de los evaluados, siempre que ese oferente hubiera demostrado al Prestatario, a través de la UCAR, que cuenta con la idoneidad necesaria para cumplir con el contrato en forma satisfactoria y.....
- (p) los tipos de contrato que se detallan en la Cláusula V de las Pautas para la Contratación de Consultores serán los únicos tipos de contrato que utilizará el Prestatario, a través de la UCAR, para la contratación de servicios de consultoría que brindará una empresa y se financiarán con los fondos del Préstamo.

B. Métodos especiales para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios distintos de los de consultoría

1. **Licitación Pública Internacional.** Salvo en el caso de que el punto 2 que aparece a continuación disponga en contrario, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de no consultoría se efectuarán mediante contratos que se adjudicarán por Licitación Pública Internacional.
2. **Otros métodos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de no consultoría.** En el cuadro que se incluye a continuación se indican los métodos de adquisición o contratación que pueden aplicarse para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de no consultoría y en los que no se utiliza la Licitación Pública Internacional. En el Plan de Adquisiciones deberá indicarse los casos en que pueden utilizarse esos métodos.

Método de Adquisición o Contratación
(a) Licitación Pública Nacional.....
(b) Régimen de Compras.....
(c) Participación de la Comunidad.....
(d) Contratación Directa.....

C. Métodos especiales de contratación de servicios de consultoría.....

1. **Selección en Base a la Calidad y el Costo.** Salvo en el caso de que el punto 2 que aparece a continuación disponga en contrario, la contratación de servicios de consultoría se efectuará mediante contratos que se adjudicarán en de acuerdo con una Selección en Base a la Calidad y el Costo.....
2. **Otros métodos de contratación de servicios de consultoría.** En el cuadro que se incluye a continuación se indican los métodos de contratación en los que no se aplica la Selección en Base a la Calidad y el Costo que pueden aplicarse para la contratación de servicios de consultoría. En el Plan de Adquisiciones deberá indicarse los casos en que pueden utilizarse esos métodos.

Método de contratación
(a) Selección de Consultores por Concurso.....
(b) Selección de una Sola Fuente.....
(c) Consultores Individuales.....

D. Decisiones de contratación sujetas a la Revisión del Banco.....

En el Plan de Adquisiciones se establecerá cuáles serán los contratos que quedarán sujetos a la Previa Revisión del Banco. El resto de los contratos quedarán sujetos a la Posterior Revisión del Banco.

Cláusula IV. Desembolso de los Fondos del Préstamo.....

A. Disposiciones generales.....

1. El Prestatario podrá desembolsar los fondos del préstamo de conformidad con lo previsto en la Cláusula II de las Condiciones Generales, la presente Cláusula y demás instrucciones adicionales que pudiera impartir el Banco mediante notificación al Prestatario (lo que incluye las "Directrices del Banco Mundial sobre los desembolsos para proyectos" publicadas en el mes de mayo de 2006, con las periódicas revisiones que efectúe el Banco y conforme se apliquen al presente Convenio en virtud de dichas instrucciones) para financiar Gastos Elegibles conforme se establece en el cuadro que se incluye en el punto 2 a continuación.
2. En el siguiente cuadro se establecen las categorías de Gastos Elegibles que pueden financiarse con los fondos del Préstamo ("Categoría"), la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos que se financiarán como Gastos Elegibles en cada Categoría.

<u>Categoría</u>	<u>Monto asignado del Préstamo (en USD)</u>	<u>Porcentaje de gastos que se financiarán (con Impuestos incluidos)</u>
(1) Servicios de consultoría, servicios de no consultoría, Capacitación y Gastos Operativos de la Parte 1 del Proyecto	2.100.000	100%
(2) (a) Obras y bienes de Subproyectos Comunitarios de la Parte 2 del Proyecto	25.935.000	100% del monto desembolsado en el Convenio del Subproyecto de Inversión Rural pertinente
(b) Servicios de no consultoría y servicios de consultoría de Subproyectos Comunitarios de la Parte 2 del Proyecto	1.365.000	100% del monto desembolsado en el Convenio del Subproyecto de Inversión Rural pertinente
(3) (a) Obras y bienes de Subproyectos Comunitarios para Pueblos Originarios de la Parte 2 del Proyecto	11.115.000	100% del monto desembolsado en el Convenio del Subproyecto de Inversión Rural pertinente
(b) Servicios de no consultoría y servicios de consultoría de Subproyectos Comunitarios para Pueblos Originarios de la Parte 2 del Proyecto	585.000	100% del monto desembolsado en el Convenio del Subproyecto de Inversión Rural pertinente
(4) Servicios de consultoría, servicios de no consultoría, Bienes, Capacitación y Gastos Operativos de la Parte 3(a) del Proyecto	1.000.000	100%

<u>Categoría</u>	<u>Monto asignado del Préstamo (en USD)</u>	<u>Porcentaje de gastos que se financiarán (con Impuestos incluidos)</u>
(5) (a) Obras y bienes de Subproyectos de Alianzas Productivas de la Parte 3(b) del Proyecto	9.500.000	100% del monto desembolsado en el Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva pertinente
(b) Servicios de no consultoría, servicios de consultoría y Gastos Operativos de Subproyectos de Alianzas Productivas de la Parte 3 (b) del Proyecto	500.000	100% del monto desembolsado en el Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva pertinente
(6) Bienes, servicios de consultoría y servicios de no consultoría de la Parte 4 del Proyecto	268.750	100%
(7) Comisión Inicial	131.250	Monto pagadero en virtud de la Cláusula 2.03 del presente Convenio de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.07 (b) de las Condiciones Generales
(8) Primas por Tope de la Tasa de Interés [<i>Interest Rate Cap</i>] o Banda de la Tasa de Interés con límite Mínimo y Máximo [<i>Interest Rate Collar</i>]	0	Monto pagadero en virtud de lo previsto en la Cláusula 2.08(c) del presente Convenio
MONTO TOTAL	52.500.000	

3. A los efectos del presente punto:.....

- (a) por "Capacitación" se entenderá los gastos (sin incluir los relacionados con servicios de consultoría) en que incurra el Prestatario, a través de la UCAR, que aprobara el Banco sobre la base de un presupuesto anual aceptable para el Banco, para financiar gastos razonables de transporte y viáticos de los asistentes a las capacitaciones y capacitadores (si correspondiera), los gastos de inscripción a la capacitación y alquiler de equipos e instalaciones para la capacitación y

- (b) por "Gastos Operativos" se entenderá gastos recurrentes y razonables sobre la base de un presupuesto anual previamente aprobado por el Banco, en los que el Prestatario no hubiera incurrido, a través de la UCAR, si no existiera el Proyecto, para la implementación del Proyecto y que incluyen, entre otros, (i) el alojamiento, viáticos y gastos de transporte en que incurrieran los Compradores que brinden asistencia técnica a Organizaciones de Productores en virtud de Subproyectos de Alianzas Productivas hasta el porcentaje que se establece en el Manual Operativo y (ii) comisiones abonadas a intermediarios que participen en el proceso de preparación y promoción de la alianza y cuya tarea sea evaluada por grupos de evaluación técnica conforme a las condiciones que se establecen en el Manual Operativo, excepto los sueldos de empleados públicos.....

B. Condiciones de desembolso; Período de desembolso.....

1. No obstante lo previsto en la Parte A de la presente Cláusula, no se efectuarán desembolsos para pagos efectuados antes de la Fecha de Firma, con la salvedad que podrán efectuarse desembolsos hasta un monto total equivalente a USD10.500.000 para pagos efectuados antes de esta fecha a partir del 23 de octubre de 2014 (que en ningún caso podrán realizarse más de un año antes de la Fecha de Firma) para Gastos Elegibles si se hubieran cumplido las obligaciones pertinentes que se establecen en el presente Convenio que resulten aplicables a cada Gasto Elegible.....
2. La Fecha de Cierre es el 28 de febrero de 2021.....

ANEXO 3

Cronograma de Amortización

1. En el siguiente cuadro se incluyen las Fechas de Pago de Capital del Préstamo y el porcentaje del monto total de capital del Préstamo que se paga en cada Fecha de Pago de Capital ("Cancelación Parcial"). En el caso de que los fondos del Préstamo hubieran sido totalmente retirados en las primeras Fechas de Pago de Capital, el monto de capital del Préstamo que debiera cancelar el Prestatario en cada Fecha de Pago de Capital lo determinará el Banco multiplicando: (a) el Saldo del Préstamo Desembolsado a la primera Fecha de Pago de Capital por (b) la Cancelación Parcial de cada Fecha de Pago de Capital y ese monto cancelable se ajustará, en la medida necesaria, para deducir cualquiera de los montos que se mencionan en el punto 4 del presente Anexo, a los que se aplica una Conversión de Moneda.....

Fechas de Pago de Capital	Cancelación Parcial (Porcentaje)
Cada 15 de junio y 15 de diciembre Desde el 15 de junio de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2045	2,04%

El 15 de junio de 2046	2,08%
------------------------	-------

2. En el caso de que a la primera Fecha de Pago de Capital no se hubieran desembolsado la totalidad de los fondos, el monto de capital del Préstamo que debiera cancelar el Prestatario en cada Fecha de Pago de Capital se establecerá de la siguiente manera:.....
 - (a) En la medida en que se hubieran desembolsado fondos del Préstamo a la primera Fecha de Pago de Capital, el Prestatario deberá cancelar el Saldo del Préstamo Desembolsado a esa fecha de conformidad con lo previsto en el punto 1 del presente Anexo.....
 - (b) Los montos desembolsados con posterioridad a la primera Fecha de Pago de Capital se cancelarán en cada Fecha de Pago de Capital que venza después de la fecha de ese desembolso en los montos que pudiera determinar el Banco multiplicando el monto de cada una de esos desembolsos por una fracción cuyo numerador será la Cancelación Parcial original que se indica en el cuadro del punto 1 del presente Anexo correspondiente a esas Fechas de Pago de Capital ("Cancelación Parcial Original") y cuyo denominador será la suma de todas las Cancelaciones Parciales Originales restantes correspondientes a las Fechas de Pago de Capital que vencieran a partir de esa fecha y esos montos cancelables se ajustarán en la medida que fuera necesaria, para deducir los montos a los que se hace referencia en el punto 4 del presente Anexo, a los que se aplica una Conversión de Moneda.....
3. (a) Al solo efecto del cálculo de los montos de capital pagaderos en cualquier Fecha de Pago de Capital, los montos del Préstamo desembolsados dentro de los dos meses calendario anteriores a cualquier Fecha de Pago de Capital se tendrán por desembolsados y pendientes de pago en la segunda Fecha de Pago de Capital siguiente a la fecha del desembolso y se cancelarán en cada Fecha de Pago de Capital comenzando con la segunda Fecha de Pago de Capital a partir de la fecha de desembolso.

(b) Sin perjuicio de lo previsto en el punto (a) del presente párrafo, en el caso de que en algún momento el Banco adoptara un sistema de facturación según la fecha de vencimiento en virtud del cual las facturas se emiten a partir de las respectivas Fechas de Pago de Capital, las disposiciones de ese punto ya no se aplicarán a desembolsos efectuados con posterioridad a la adopción de ese sistema de facturación.
4. Sin perjuicio de lo previsto en los puntos 1 y 2 del presente Anexo, en caso de efectuarse una Conversión de Moneda total o parcial del Saldo del Préstamo Desembolsado a una Moneda Aprobada, el Banco determinará el monto así convertido en la Moneda Aprobada que fuera cancelable en cualquier Fecha de Pago de Capital que venciera durante el Período de Conversión multiplicando ese monto en su moneda de denominación inmediatamente antes de la Conversión: (i) por el tipo de cambio que refleje los montos de capital en la Moneda Aprobada que debiera pagar el Banco en virtud de la Operación de Cobertura de Divisas relacionada con la Conversión o bien (ii) en el caso de que el Banco así lo resolviera de conformidad con las Normas para la Conversión, por el componente del tipo de cambio de la Tasa de Pantalla.

5. Si el Saldo del Préstamo Desembolsado estuviera denominado en más de una Moneda del Préstamo las disposiciones del presente Anexo se aplicarán por separado al monto denominado en cada Moneda del Préstamo de modo tal de tener un Cronograma de Amortización separado para cada uno de esos montos.....

ANEXO 4

Términos y Condiciones de los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural

Cada Convenio de Subproyecto de Inversión Rural que monitoree y supervise el Prestatario deberá contener, entre otras, las siguientes disposiciones:.....

(a) La obligación del Prestatario, actuando a través del MAGyP:.....

(i) de desembolsar de inmediato a cada Comunidad Beneficiaria los fondos del Préstamo asignados al correspondiente Subproyecto de Inversión Rural en forma aceptable para el Banco y

(ii) de garantizar que el Subproyecto de Inversión Rural pertinente se ejecute de acuerdo con lo previsto en las Normas Anticorrupción.....

(b) el derecho del Prestatario, actuando a través del MAGyP, de adoptar las medidas destinadas a hacer valer un derecho frente la Comunidad Beneficiaria pertinente en el caso de que esa Comunidad Beneficiaria hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en el Convenio de Subproyecto de Inversión Rural pertinente (que podrán incluir, entre otras, la suspensión y/o cancelación total o parcial de los fondos del Préstamo asignados a ese Subproyecto de Inversión Rural, de plena conformidad con lo previamente acordado con el Banco) y

(c) la obligación de cada Comunidad Beneficiaria:

(i) de ejecutar el Subproyecto de Inversión Rural pertinente con la diligencia y eficiencia debida y de conformidad con las reconocidas prácticas técnicas, económicas, financieras, de gestión, ambientales, sociales y bienes culturales, de conformidad con lo previsto en las Normas Anticorrupción (aplicables a destinatarios de los fondos del Préstamo que no fueran el Prestatario), las Pautas para Adquisiciones, las Pautas para la Contratación de Consultores, el Manual Operativo y el MGAS;.....

(ii) de utilizar los fondos del Préstamo asignado al Subproyecto de Inversión Rural pertinente exclusivamente con el objetivo de financiar ese subproyecto;

(iii) de cofinanciar parte del costo del Subproyecto de Inversión Rural pertinente conforme se establece en el Manual Operativo y prestar con la celeridad que fuera necesaria los servicios, las instalaciones y demás recursos de la contraparte que fueran necesarios o convenientes para la ejecución del correspondiente subproyecto;

(iv) de no ceder, modificar, rescindir, derogar, dispensar o no exigir el cumplimiento del Convenio de Subproyecto de Inversión Rural pertinente o cualquiera de sus disposiciones, salvo que así lo hubieran acordado previamente el Prestatario, a través del MAGyP y el Banco;

(v) si correspondiera, de cumplir o hacer cumplir, las obligaciones previstas en las Cláusulas 5.05, 5.06 (a), 5.07, 5.10 y 5.11 de las Condiciones Generales (relacionadas con la adquisición de terrenos, uso de bienes, obras y servicios, planes, documentación de respaldo, cooperación, consultas y visitas, respectivamente) con respecto al Subproyecto de Inversión Rural pertinente y

(vi) de adoptar o permitir que se adopten todas las medidas que permitan que el Prestatario, a través del MAGyP, cumpla con las obligaciones a las que se hace referencia en el presente Convenio que resulten aplicables para la ejecución del Subproyecto de Inversión Rural pertinente.

ANEXO 5

Términos y Condiciones de los Convenios de Subproyectos de Alianza Productiva

Cada Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva deberá contener, entre otras, las siguientes disposiciones:

(a) la obligación del Prestatario, actuando a través del MAGyP:

(i) de desembolsar de inmediato a cada Organización de Productores los fondos del Préstamo asignados al correspondiente Subproyecto de Alianza Productiva en forma aceptable para el Banco y

(ii) en el caso de que un Comprador debiera brindar asistencia técnica a una Organización de Productores en virtud de un Subproyecto de Alianza Productiva, la obligación de reembolsar los Gastos Operativos (conforme queda definido ese término en la Cláusula IV A.3(b) del Anexo 2 del presente Convenio) hasta el porcentaje que se establece en el Manual Operativo a tal efecto;

(iii) si fuera necesario, de garantizar el acceso al crédito a Organizaciones de Productores con el objetivo de financiar su respectivo porcentaje del costo del Subproyecto de Alianza Productiva pertinente (conforme al porcentaje que se establece en el Manual Operativo);

(iv) de garantizar que el Subproyecto de Alianza Productiva pertinente se ejecute de acuerdo con lo previsto en las Normas Anticorrupción y.....

(b) el derecho del Prestatario, actuando a través del MAGyP, de adoptar las medidas destinadas a hacer valer un derecho frente la Organización de Productores pertinente en el caso de que esa Organización de Productores hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en el Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva pertinente (que podrán incluir, entre otras, la suspensión y/o cancelación total o parcial de los fondos del Préstamo asignados a ese Subproyecto de Alianza Productiva, (según fuera el caso) de plena conformidad con lo previamente acordado con el Banco) y

(c) la obligación de cada Organización de Productores:

- (i) de ejecutar el Subproyecto de Alianza Productiva pertinente con la diligencia y eficiencia debida y de conformidad con las reconocidas prácticas técnicas, económicas, financieras, de gestión, ambientales, sociales y bienes culturales, de conformidad con lo previsto en las Normas Anticorrupción (aplicables a destinatarios de los fondos del Préstamo que no fueran el Prestatario), las Pautas para Adquisiciones, las Pautas para la Contratación de Consultores, el Manual Operativo y el MGAS;.....
- (ii) de utilizar los fondos del Préstamo asignado al Subproyecto de Alianza Productiva pertinente exclusivamente con el objetivo de financiar ese subproyecto;.....
- (iii) de cofinanciar parte del costo del Subproyecto de Alianza Productiva pertinente conforme se establece en el Manual Operativo y prestar con la celeridad que fuera necesaria los servicios, las instalaciones y demás recursos de la contraparte que fueran necesarios o convenientes para la ejecución del correspondiente subproyecto;.....
- (iv) de no ceder, modificar, rescindir, derogar, dispensar o no exigir el cumplimiento del Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva pertinente o cualquiera de sus disposiciones, salvo que así lo hubieran acordado previamente el Prestatario, a través del MAGyP y el Banco;
- (v) si correspondiera, de cumplir o hacer cumplir, las obligaciones previstas en las Cláusulas 5.05, 5.06 (a), 5.07, 5.10 y 5.11 de las Condiciones Generales (relacionadas con la adquisición de terrenos, uso de bienes, obras y servicios, planes, documentación sustentatoria, cooperación, consultas y visitas, respectivamente) con respecto al Subproyecto de Alianza Productiva pertinente y
- (v) de adoptar o permitir que se adopten todas las medidas que permitan que el Prestatario, actuando a través del MAGyP, cumpla con las obligaciones asumidas en el presente Convenio que resulten aplicables para el cumplimiento de la Alianza Productiva pertinente.

ANEXO 6

Términos y Condiciones de los Convenios de Participación

Cada Convenio de Participación deberá contener, entre otras, las siguientes disposiciones:.....

- (a) la obligación del Prestatario, actuando a través del MAGyP:
- (i) de desembolsar de inmediato a cada Provincia Participante los fondos del Préstamo asignados al correspondiente Subproyecto o Subproyectos de Inversión Rural en forma aceptable para el Banco y.....
- (ii) de garantizar que el Subproyecto de Inversión Rural pertinente se ejecute de acuerdo con lo previsto en las Normas Anticorrupción

(b) el derecho del Prestatario, actuando a través del MAGyP, de adoptar las medidas destinadas a hacer valer un derecho frente la Provincia Participante pertinente en el caso de que esa Provincia Participante hubiera incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en el Convenio de Participación pertinente (que podrán incluir, entre otras, la suspensión y/o cancelación total o parcial de los fondos del Préstamo asignados a ese Subproyecto de Inversión Rural, de plena conformidad con lo previamente acordado con el Banco) y.....

(c) la obligación de cada Provincia Participante:.....

(i) de garantizar que el Subproyecto de Inversión Rural pertinente se ejecute de acuerdo con las disposiciones pertinentes del presente Convenio (que incluye las obligaciones pertinentes que se establecen en las cláusulas de Adquisiciones y Administración Financiera), el Manual Operativo, el MGAS y las Normas Anticorrupción y

(ii) antes de ejecutar un determinado Subproyecto de Inversión Rural, de celebrar un convenio con la correspondiente Comunidad Beneficiaria sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco que incluirán los términos que se establecen en el punto (c) del Anexo 4 del presente Convenio.

APÉNDICE

Cláusula I. Definiciones.....

1. Por "Normas Anticorrupción" se entenderá las "Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF", publicadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011.
2. Por "Políticas de Salvaguarda del Banco" se entenderá los procedimientos y políticas operativas del Banco que se establecen en el Manual Operativo del Banco en virtud de lo previsto en las OP/BP 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36, 4.37, 7.50 y 7.60, de acuerdo con la publicación de ese manual en www.WorldBank.org/opmanual.....
3. Por "Comprador" se entenderá un agente de mercado habilitado (como, por ejemplo, mayoristas, grandes minoristas, procesadores agrícolas o exportadores) que participen en una Alianza Productiva, conforme se indica en el Manual Operativo.
4. Por "Comunidad Beneficiaria" se entenderá un grupo de personas, comunidades, (inclusive comunidades de pueblos originarios) u organizaciones que se han ajustado al criterio que se establece en el Manual Operativo para ejecutar los Subproyectos de Inversión Rural.
5. Por "Categoría" se entenderá una de las categorías que se incluyen en el cuadro de la Cláusula IV del Anexo 2 del presente Convenio.

6. Por "Subproyecto Comunitario" se entenderá cualquiera de las inversiones a las que se hace referencia en la Parte 2 del Proyecto (con la excepción de los Subproyectos Comunitarios para Pueblos Originarios).....
7. Por "Pautas para la Contratación de Consultores" se entenderá las "Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", publicadas en enero de 2011 y revisadas en julio de 2014.....
8. Por "Contrato de Gestión de Contrataciones" se entenderá el contrato al que se hace referencia en la Cláusula I.A.4 del Anexo 2 del presente Convenio.....
9. Por "Ente de Gestión de Contrataciones" se entenderá cualquier ente público o privado aceptable para el Banco que pudiera asistir al Prestatario en la ejecución de las Partes 1(a), 1(b), 2 y 3(a) del Proyecto y que cumple con los términos, condiciones y criterios de elegibilidad que se establecen a tal efecto en el Manual Operativo.....
10. Por "Marco de Gestión Ambiental y Social" o "MGAS" se entenderá el marco del Prestatario del 21 de octubre de 2014 (que forma parte del Manual Operativo), que establece, entre otros: (a) las normas para llevar a cabo las evaluaciones ambientales que se mencionan en la Cláusula I.E.1 del Anexo 2 del presente Convenio; (b) la descripción genérica de los tipos de impacto ambiental que pueden afectar los Subproyectos y las medidas para mitigar los impactos negativos que pueden producirse como consecuencia de su implementación; (c) las pautas que deben cumplirse en relación con el hallazgo de bienes culturales; (d) las pautas que deben cumplirse para evitar la degradación o conversión del hábitat natural; (e) las pautas para las consultas públicas; (f) los procedimientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los contratistas elegibles en la ejecución de los Subproyectos; (g) el Marco de Planificación para Pueblos Originarios y (h) el Marco de Política de Reasentamiento, con las actualizaciones y/o modificaciones que pudieran introducirse oportunamente con el acuerdo del Banco.
11. Por "Condiciones Generales" se entenderá las "Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", publicadas el 12 de marzo de 2012, con las modificaciones que se establecen en la Cláusula II del presente Apéndice.
12. Por "Marco de Planificación para Pueblos Originarios" o "MPPO" se entenderá el marco del Prestatario, aceptable para el Banco (que se incluye en el MGAS) publicado el 21 de octubre de 2014 donde se establece el marco de la política para pueblos originarios aplicable a todas las actividades que deban realizarse en virtud del Proyecto y las bases y procedimientos para la preparación de planes específicos para pueblos originarios o instrumentos que se relacionen con ellos durante la implementación del Proyecto conforme a lo previsto en la Cláusula I.E.3 del Anexo 2 del presente Convenio.....
13. Por "Subproyecto Comunitario para Pueblos Originarios" se entenderá cualquiera de las inversiones a las que se hace referencia en la Parte 2 del Proyecto en las que los pueblos originarios son Comunidades Beneficiarias directas de las actividades financiadas con esas inversiones.....

14. Por "ISO" se entenderá la Organización Internacional de Normalización, un organismo de fijación pautas internacionales integrado por representantes de diferentes organizaciones nacionales de fijación de pautas que dicta pautas internacionales en materia de propiedad intelectual, industrial y comercial para productos.
15. Por "MAGyP" se entenderá el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Prestatario o el organismo que pudiera sucederlo.
16. Por "Manual Operativo" se entenderá el manual aceptable para el Banco, que establece, entre otras cosas: (a) el criterio de selección de las Comunidades Beneficiarias, Organizaciones de Productores, Compradores y aprobación de Subproyectos; (b) las estructuras, funciones y responsabilidades de la UCAR en el Proyecto; (c) el Marco de Gestión Ambiental y Social; (d) el plan de cuentas y controles internos del Proyecto; (e) los formatos de: (i) la información contable no auditada de períodos intermedios a la que se hace referencia en la Cláusula II.B.2 del Anexo 2 del presente Convenio y (ii) los Estados Financieros; (f) los términos de referencia para la realización de las auditorías del Proyecto conforme a lo previsto en la Cláusula II.B.3 del Anexo 2 del presente Convenio; (g) los indicadores de rendimiento del Proyecto (que incluyen el marco de resultados); (h) los procedimientos de desembolso y de adquisiciones y contrataciones y (i) modelos estándar del Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva y del Convenio de Subproyecto de Inversión Rural, con las actualizaciones y/o modificaciones que pudieran introducirse oportunamente con el acuerdo del Banco.
17. Por "Pautas para Adquisiciones" se entenderá las "Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" publicadas en enero de 2011 y revisadas en julio de 2014.
18. Por "Convenio de Participación" se entenderá cualquiera de los convenios a los que se hace referencia en la Cláusula I.D.1 (c) (i) del Anexo 2 del presente Convenio.
19. Por "Provincia Participante" se entenderá cualquier repartición del Prestatario de conformidad con lo previsto en el Título Dos de la Constitución del Prestatario que cumpla con el criterio de elegibilidad que se establece en el Manual Operativo para monitorear y supervisar un Subproyecto de Inversión Rural.
20. Por "Plan de Adquisiciones" se entenderá el Plan de Adquisiciones para el Proyecto del Prestatario del 23 de octubre de 2014 y al que se hace referencia en el párrafo 1.18 de las Pautas para Adquisiciones y en el párrafo 1.25 de las Pautas para la Contratación de Consultores, con las periódicas modificaciones que pudieran introducirse de conformidad con lo previsto en esos párrafos.
21. Por "Organización de Productores" se entenderá una organización de pequeños productores que ha cumplido con los criterios de elegibilidad que se establecen en el Manual Operativo (como se define más arriba) para poder beneficiarse con un Proyecto de Alianza Productiva de conformidad con la Parte 3(b) del Proyecto.
22. Por "Alianza Productiva" se entenderá un emprendimiento comercial entre una Organización de Productores y un Comprador para la ejecución de un Subproyecto de

- Alianza Productiva que cumplirá con especificaciones especiales como cantidad, calidad y cronograma de entregas.....
23. Por "Subproyecto de Alianza Productiva" se entenderá cualquiera de las inversiones a las que se hace referencia en la Parte 3 (b) del Proyecto.
 24. Por "Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva" se entenderá cualquiera de los convenios a los que se hace referencia en la Cláusula I.D.3 (a) del Anexo 2 del presente Convenio.
 25. Por "Reasentamiento" se entenderá el impacto de una apropiación involuntaria de terrenos por el Proyecto cuya apropiación hubiera provocado que su población hubiera visto afectados: (a) su nivel de vida o (b) en forma temporaria o permanente la totalidad de los derechos en cualquier casa, terreno (que incluye sus instalaciones, tierras para explotación agrícola y pastoreo) o cualquier otro bien mueble o inmueble propio o adquirido o (c) el acceso a activos productivos en forma temporaria o permanente o (d) sus actividades comerciales, trabajo o lugar de residencia o hábitat en forma temporaria o permanente.
 26. Por "Marco de Política de Reasentamiento" o "MPR" se entenderá el marco del Prestatario del 21 de octubre de 2014, aceptable para el Banco (incluido en el MGAS) que establece, entre otros, los principios y objetivos que regulan la preparación e implementación del Reasentamiento y una descripción del marco legal aplicable del Prestatario y de cada Provincia Participante y el proceso para la preparación y aprobación de los planes de reasentamiento de conformidad con lo previsto en la Cláusula I.E.2 del Anexo 2 del presente Convenio.
 27. Por "Subproyecto de Inversión Rural" se entenderá un Subproyecto Comunitario y/o un Subproyecto de Pueblos Originarios, conforme se indique en el Manual Operativo.
 28. Por "Convenio de Subproyecto de Inversión Rural" se entenderá cualquiera de los convenios que se mencionan en la Cláusula I.D.1 (a) (ii) del Anexo 2 y el punto (c) (ii) del Anexo 6 del presente Convenio.
 29. Por "SEPA" se entenderá el Sistema de Ejecución del Plan de Adquisiciones del Banco, al que se tiene acceso público.....
 30. Por "Fecha de Firma" se entenderá la que resulte posterior de las dos fechas en las que el Prestatario y el Banco hubieran firmado el Convenio de Préstamo y esa definición se aplica a todas las referencias a "la fecha del Convenio de Préstamo" en las Condiciones Generales.....
 31. Por "Subproyecto" se entenderá un Subproyecto Comunitario, un Subproyecto de Pueblos Originarios y/o un Subproyecto de Alianza Productiva, conforme se indique en el Manual Operativo.
 32. Por "Contrato de Asistencia Técnica" se entenderá cualquiera de los contratos que se mencionan en la Cláusula I.A.3 del Anexo 2 del presente Convenio.

33. Por "Ente de Asistencia Técnica" se entenderá cualquier ente (o entes) público o privado, aceptable para el Banco, que pudiera asistir al Prestatario en la ejecución de las Partes 1(a), 1(b) y 3(a) del Proyecto y que cumpliera con los criterios de elegibilidad técnica que se establecen a tal efecto en el Manual Operativo.....
34. Por "UCAR" se entenderá la Unidad para el Cambio Rural, unidad del MAGyP o el organismo que pudiera sucederlo y resulte aceptable para el Banco.

Cláusula II. Modificación de las Condiciones Generales

Las Condiciones Generales quedan por el presente modificadas de la siguiente manera:

1. En el Índice, las referencias a Cláusulas, nombres y números de Cláusulas se modifican para reflejar las modificaciones que se establecen en los párrafos que aparecen a continuación.
2. Cláusula 3.01. (*Comisión Inicial*) se modifica de la siguiente manera:

"Cláusula 3.01. *Comisión Inicial; Comisión de Compromiso*"

(a) el Prestatario se obliga a pagar al Banco una Comisión Inicial sobre el monto del Préstamo a la tasa que se indica en el Convenio de Préstamo (la "Comisión Inicial").....

(b) El Prestatario se obliga a pagar al Banco una comisión de compromiso sobre el Saldo no Desembolsado del Préstamo a la tasa que se indica en el Convenio de Préstamo (la "Comisión de Compromiso"). La Comisión de Compromiso se devengará a partir de los sesenta días de la fecha del Convenio de Préstamo hasta las respectivas fechas en que el Prestatario retire o cancele los fondos de la Cuenta del Préstamo. La Comisión de Compromiso se abonará en forma semestral y por períodos vencidos en cada Fecha de Pago"

3. En el Apéndice, **Definiciones**, se modifican todas las referencias correspondientes a los números de Cláusulas e incisos, en la medida que sea necesario para reflejar la modificación prevista en el párrafo 2 antes mencionado.

4. El Apéndice se modifica insertando un nuevo párrafo 19 con la siguiente definición de "Comisión de Compromiso" y volviendo a numerar los párrafos que aparecen a continuación:

"19. Por "Comisión de Compromiso" se entenderá la comisión de compromiso que se indica en el Convenio de Préstamo a los efectos de la Cláusula 3.01(b)."

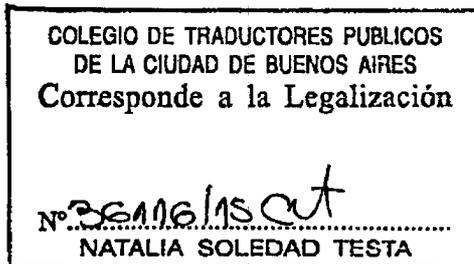
5. En el párrafo que lleva el número 49 (que originalmente era el párrafo 48) del Apéndice, la definición de "Comisión Inicial" se modifica cambiando la referencia a la Cláusula 3.01 por la referencia a la Cláusula 3.01 (a).....

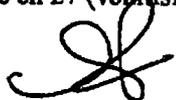
6. En el párrafo 68 cuyo número fue cambiado (que originariamente era el párrafo 67) del Apéndice, la definición del término "Convenio de Préstamo" queda modificada de la siguiente manera:.....

"68. Por "Pago del Préstamo" se entenderá cualquier monto que debieran abonar las Partes del Préstamo al Banco en virtud de los Contratos Legales o las presentes Condiciones Generales, que incluyen (entre otros) cualquier monto del Saldo del Préstamo Desembolsado, intereses, la Comisión Inicial, la Comisión de Compromiso, intereses a la Tasa de Intereses Moratorios (en su caso), cualquier prima por cancelación anticipada, cualquier comisión por operación de Conversión o rescisión anticipada de una Conversión, el Cargo de Fijación del Margen Variable (en su caso), cualquier prima que debiera abonarse por la fijación de un y cualquier Monto que debiera abonar el Prestatario por haber Cerrado una Posición de Inversión mediante una Orden que la Compensa".....

7. En el párrafo 73 no numerado (que originariamente era el párrafo 72) del Apéndice, la definición de "Fecha de Pago" se modifica eliminando la palabra "es" e insertando las palabras "y la Comisión de Compromiso son" después del término "intereses".....

ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE ANTE MÍ Y AL CUAL ME REMITO. EN BUENOS AIRES, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015. (La traducción se extiende en 27 (veintisiete) páginas).




MARIA S. PONTIGGIA
TRADUCTORA PUBLICA - INGLES
MAT. TO. XVI Fo. 419 CAP. FED.
INSCRIP. CTPCBA N°8072